

# CÓDIGO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

**CIENTÍFICA**  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Julio 2017



## Contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES .....	2
TÍTULO II. DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
CAPÍTULO 1. DE LA INVESTIGACIÓN Y EL USO DE LOS RECURSOS .....	4
TÍTULO III. DEL INVESTIGADOR .....	5
CAPÍTULO 1. DEL INVESTIGADOR Y SUS DEBERES.....	5
TÍTULO IV. ÉTICA EN INVESTIGACIÓN.....	7
CAPÍTULO 1. DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN .....	7
CAPÍTULO 2. AUTORÍA Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....	7
CAPÍTULO 3. DE LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA .....	8
CAPÍTULO 4. DEL PROCEDER ANTE INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.....	9



# UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

## CÓDIGO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1 Objeto**  
El Código de Ética para la Investigación tiene por objeto proporcionar lineamientos para establecer el marco de conducta de las personas que desarrollan procesos de investigación en la Universidad Científica del Sur (en adelante, La Universidad) incentivando el empleo de buenas prácticas en el proceso de la producción del conocimiento y asegurando que las investigaciones se lleven a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad y responsabilidad por parte del investigador y de los involucrados en dicho proceso.
- Artículo 2 Ámbito de aplicación**  
El presente código es de observancia obligatoria para los docentes, estudiantes, investigadores, autoridades, personal administrativo y colaboradores que estén involucrados en actividades de investigación en La Universidad.

#### CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES

- Artículo 3 Marco legal**  
El Código de Ética tiene como marco legal las siguientes normas nacionales e internacionales, las cuales consideran la última versión vigente disponible:

Nacionales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. La Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c. Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- d. Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- e. Reglamento General de la Universidad Científica del Sur.
- f. Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor.
- g. Reglamento de Ensayos Clínicos del Perú.
- h. Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú.



#### Internacionales:

- a. Declaración de Helsinki, de la Asociación Médica Mundial.
- b. Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos, de UNESCO.
- c. Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos.
- d. Recommendations for the Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly Work in Medical Journals, del International Committee of Medical Journal Editors.
- e. Animal Welfare Act, de USA.
- f. Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio, del Institute of Laboratory Animal Resources Commission on Life Sciences, National Research Council.
- g. International Guiding Principles for Biomedical Research Involving Animals, de CIOMS.
- h. National Environmental Policy Act, de USA.

#### Artículo 4 Principios éticos de la investigación

Los principios de la ética que rigen la investigación en la Universidad Científica del Sur son:

- i. *Autonomía*: En toda investigación prospectiva, los participantes en estudio deben manifestar de forma voluntaria e informada, su deseo de colaborar en el mismo y autoricen el uso de la información y/o muestras para los fines específicos del proyecto.
- ii. *Bien común*: El fin último de la investigación, independientemente del área del conocimiento, es que los resultados puedan contribuir para mejoras en la sociedad.
- iii. *Cuidado de la vida, medio ambiente y respeto a la biodiversidad*: Toda investigación debe tener un balance riesgo-beneficio positivo y justificado, para asegurar el cuidado de la vida, el medio ambiente y la preservación de la naturaleza y la biodiversidad.
- iv. *Difusión del conocimiento*: Los resultados de investigación deben ser enviados a publicar a revistas científicas y estar disponibles en el repositorio institucional, excepto en el caso de aquellos conducentes a patentes. Asimismo debe procurarse que sean comunicados a las personas y comunidades que participaron en el estudio y a la sociedad de forma comprensible y útil.
- v. *Honestidad*: El investigador debe agotar todos los recursos necesarios y disponibles a su alcance para garantizar la fidelidad de los datos e información que genere como producto de su trabajo. Por otro lado, todo miembro de la Universidad Científica del Sur debe siempre respetar la autoría y la propiedad intelectual de investigadores, empresas, entre otros.
- vi. *Justicia*: Asegurar que todos los actores y participantes de la investigación reciban lo que les corresponde y no sean sujetos de discriminación.
- vii. *Libertad de investigación*: La investigación en su concepción, ejecución, interpretación o publicación no deben ser sesgados ni coaccionados por motivaciones económicas, políticas, religiosas o de cualquier tipo.



- viii. *Responsabilidad*: Los investigadores son responsables de sus actos durante el proceso de investigación y de todos los productos suscritos bajo su autoría.
- ix. *Revisión independiente*: La investigación, en cualquiera de sus etapas, debe ser sometida a revisión independiente para asegurar la calidad de la misma. Ya sea en el proceso de aprobación a través de los Comités de Ética en Investigación o evaluadores de tesis y proyectos, según corresponda, así como en la presentación final de resultados a través de la revisión por pares de revistas científicas o los jurados de tesis.
- x. *Transparencia*: Los investigadores deben encontrarse en la capacidad de reconocer y declarar los potenciales conflictos de intereses de cualquier naturaleza, los cuales puedan menoscabar la objetividad de su trabajo. Una abierta declaración de los mismos incrementa la seriedad del trabajo realizado y permite al lector valorar los resultados desde una perspectiva más informada y crítica. Por otro lado, la publicación de los resultados de investigación debe acompañarse de la disposición del investigador de compartir los datos que sustentan sus resultados. El poner a disposición los datos permite que cualquier investigador pueda evaluar la replicabilidad de los resultados, y por tanto, la fidelidad de la información reportada.

## TÍTULO II. DE LA INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO 1. DE LA INVESTIGACIÓN Y EL USO DE LOS RECURSOS

#### Artículo 5 De la Investigación

La investigación es función esencial de La Universidad. Asimismo, es fuente de creación y superación en la vida académica, y está ligada a la solución de los problemas regionales, nacionales y/o globales. El desarrollo de la investigación se orienta a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico. Por ende, persigue el desarrollo de conocimientos objetivos y veraces, lo que implica que el investigador debe actuar siempre con precisión y exactitud.

La investigación científica y formativa constituyen un pilar fundamental en la actividad académica, por ende, cada Dirección Académica de Facultad o Dirección Académica de Carrera incorpora la investigación, tanto a nivel de pre y posgrado, en su plan curricular como una metodología que permita realizar actividad de investigación y generar conocimiento.

#### Artículo 6 Del seguimiento de normatividad y protocolos establecidos

La investigación se debe realizar siguiendo los lineamientos de las normas vigentes y los protocolos de trabajo, en el marco de la ética y las buenas prácticas en investigación. La conducción de la investigación debe realizarse de manera correcta, con rigor, inteligencia, honestidad y veracidad. Además, debe garantizar una mayor



exigencia cuando el objeto de la investigación sea con humanos, animales o biodiversidad en riesgo. Para el primer caso, debe quedar claramente expresado el consentimiento informado.

Toda investigación realizada en La Universidad por estudiantes conducente a un grado académico o título profesional, o por docentes o investigadores que usen los recursos de La Universidad debe contar con una revisión independiente y ser registrada en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Artículo 7      Sustento de los resultados**

El sustento de los resultados de las investigaciones se encuentra contenido en los protocolos, los instrumentos empleados, los materiales utilizados, los datos de los experimentos y las observaciones documentadas durante el proceso. Según el principio de transparencia, el investigador debe encontrarse en capacidad de compartir públicamente el sustento de sus resultados, como medio de verificación para otros investigadores.

**Artículo 8      Recursos empleados para el desarrollo de la investigación**

Los recursos económicos y materiales que sustentan el desarrollo de las diferentes investigaciones que se promuevan en La Universidad deben ser ejecutados con responsabilidad y transparencia por los investigadores y sus equipos de trabajo, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos planteados. Estos pueden ser auditados en cualquier momento por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

## TÍTULO III. DEL INVESTIGADOR

### CAPÍTULO 1. DEL INVESTIGADOR Y SUS DEBERES

**Artículo 9      Del Investigador**

Es el profesional o estudiante involucrado en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos, y sistemas. Siendo la investigación una actividad de inherente trabajo en equipo, el investigador debe asumir las responsabilidades éticas de liderazgo en los niveles científicos y de gestión.

Los investigadores en fase de formación deben reconocer y seguir los principios éticos en investigación de la misma forma que un investigador experimentado. En consecuencia, los procesos de indagación y sanciones, son aplicables a todos los investigadores, en cualquier etapa de su carrera, incluso desde su formación.

**Artículo 10    Deberes del Investigador**

Los siguientes son deberes del investigador:

- i) Con los participantes de la investigación, la sociedad y el medio ambiente:
- a. Respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en el proceso de investigación.
  - b. Cuidar el medio ambiente y respetar la biodiversidad.
  - c. En todos los casos, los investigadores, estudiantes y colaboradores deben anteponer el bien común y la justicia al interés personal, evitando los efectos nocivos que pueda generar la investigación en las personas, animales o el medio ambiente.
  - d. Orientar la búsqueda y aplicación de su conocimiento en asuntos de trascendencia social, económica, política, tecnológica o científica.
  - e. Cumplir con la legislación nacional e internacional vigentes.
- ii) Con la institución, la comunidad científica, colegas y estudiantes:
- a. Actuar con responsabilidad, honestidad, rigurosidad científica y transparencia en todo el proceso investigativo.
  - b. Los investigadores, estudiantes y colaboradores que realicen actividades de investigación mostrarán un comportamiento totalmente opuesto al fraude, el cual se configura cuando se inobserva el principio de honestidad o se violan los derechos de autor.
  - c. Impulsar la sensibilización de los investigadores y todos los miembros de la institución respecto de las buenas prácticas en investigación, mediante una adecuada información y difusión.
  - d. Promover la creación o participación de comunidades científicas comprometidas con el desarrollo humano, y de los territorios en diferentes ámbitos (local, nacional, regional e internacional).
  - e. Contribuir con la formación de estudiantes y profesionales en el campo de la investigación, así como reconocer apropiadamente las contribuciones de ellos a la investigación.
  - f. Tratar con confidencialidad y sigilo la información obtenida y no utilizarla para el lucro personal ilícito o para otros propósitos distintos de los fines de la investigación.
  - g. Estar siempre dispuestos a compartir sus conocimientos y su experiencia investigativa con sus colegas, con sus estudiantes y con toda la comunidad científica.
  - h. Tener capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco del respeto, de la integridad profesional e interinstitucional.
  - i. Asegurar la igualdad de oportunidades en la investigación y la no discriminación por motivo de origen, raza, género, orientación sexual, religión, condición económica o de cualquier otra índole. Todos los docentes, investigadores, estudiantes y colaboradores tienen el mismo derecho de participar en las investigaciones que se desarrollen en o por encargo de la Universidad, sin distinción alguna, evitando los privilegios, y cualquier tipo de arbitrariedad.
  - j. Garantizar el principio de libertad intelectual en la investigación.
  - k. Velar por el respeto a la autoría y la propiedad intelectual.



- I. Cumplir con la legislación nacional e internacional vigentes, así como los principios éticos declarados por La Universidad en este documento.

## TÍTULO IV. ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO 1. DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 11 De los Comités Institucionales de Ética en Investigación**

Los Comités Institucionales de Ética en Investigación de La Universidad son instancias institucionales multidisciplinarias, con autonomía de decisión y funciones. A través de la revisión independiente, se encargan de velar por la observancia de los principios éticos en las investigaciones realizadas por miembros de La Universidad.

Toda investigación realizada por miembros de la Universidad Científica del Sur debe ser evaluada por uno de los Comités de Ética Institucionales, según corresponda:

i) Comité Institucional de Ética en la Investigación de la Universidad Científica del Sur (CIEI-CIENTÍFICA): Este se encarga de revisar las investigaciones que supongan la participación de seres humanos; además de revisar las que no involucren humanos ni animales/biodiversidad.

ii) Comité Institucional de Ética en Investigación en Animales y Biodiversidad de la Universidad Científica del Sur (CIEI-AB-CIENTÍFICA). Este Comité se encarga de evaluar las propuestas de investigación que involucren animales, la biodiversidad o al medio ambiente.

Los detalles sobre las funciones de ambos Comités de Ética se encuentran en sus respectivos reglamentos vigentes.

### CAPÍTULO 2. AUTORÍA Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

#### **Artículo 12 De los derechos de autor y propiedad intelectual**

Toda investigación en La Universidad debe respetar los derechos de autor y de la propiedad intelectual. Los vicios o violaciones a estos son inaceptables y están sujetos a una indagación y sanción, en caso corresponda. Todos los miembros de la Universidad deberán adherirse al *Reglamento de Propiedad Intelectual* institucional vigente.





- Los estudiantes y docentes revisarán la idoneidad ética de las tareas académicas y manuscritos científicos concebidos y desarrollados en el marco de las asignaturas.
- Los asesores de tesis y jurados de tesis deben revisar la ausencia de plagio y otras potenciales malas conductas científicas en las investigaciones que supervisan, la universidad les proporcionará las herramientas para ello (p.e. software antiplagio, guías, entre otros).
- En todo proyecto de investigación que sea registrado en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como los documentos e investigaciones que son presentados para el Repositorio Institucional de la Universidad, se evaluará la ausencia de plagio.

#### CAPÍTULO 4. DEL PROCEDER ANTE INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

##### Artículo 17 **Notificación de malas conductas científicas**

Toda falta que atente contra los principios éticos en investigación descritos en el artículo 4 deberá ser notificada a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación para la potencial evaluación del caso por el Comité de Integridad Científica (CIC).

##### Artículo 18 **Comité de Integridad Científica**

El CIC es un organismo con autonomía de funciones y decisión, encargado de evaluar las denuncias de malas conductas científicas que se presenten antes, durante o después de la ejecución de trabajos de investigación, en los que hubiera incurrido los miembros de la comunidad universitaria. El CIC está conformado por al menos tres miembros designados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

##### Artículo 19 **Procedimientos para el establecimiento de sanciones**

El *Reglamento del Comité de Integridad Científica* describe con detalle las formas de mala conducta científica (incluye plagio, falsificación de datos vicios de autoría, entre otros), los procesos de indagación y las sanciones correspondientes ante las faltas.

##### Artículo 20 **Sanciones**

De probarse la mala conducta científica, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al *Reglamento del Comité de Integridad Científica*, la cual puede ir desde una amonestación verbal hasta la separación de la institución o el inicio de acciones legales en contra del infractor.

